

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebra por una parte el Instituto Político denominado **MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO**, representada por su Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración **C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS** a quien en lo sucesivo se le denominara como "**CLIENTE**", y por otra parte la empresa denominada "**SIPROT SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV**" representada en este acto por el C. **JUAN GABINO RODARTE RIOS** a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL PRESTADOR**", para tal efecto realizan las siguientes.

DECLARACIONES:

I.- Declara **GILBERTO MENDOZA CISNEROS**, ser representante legal del Instituto Político denominado **MOVIMIENTO CIUDADANO** en lo sucesivo "**EL CLIENTE**":

a) Que es un Instituto Político Nacional denominado "MOVIMIENTO CIUDADANO" constituido de conformidad con la legislación mexicana.

b) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo no. MCI990630JR7.

c) Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad De México.

d) Que quien comparece a la celebración de éste contrato cuenta con representación suficiente para obligarse, puesto que su mandato no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, según consta en el Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Ciudadano Estatal de Movimiento Ciudadano, celebrado el día 09 de Febrero de 2019 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

e) Que es necesario para su operación y cumplimiento de objetivos, contratar servicios para los que no cuenta con el personal capacitado para brindarlos, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", puesto que conoce la capacidad del mismo, razón por la que lo considera como el idóneo para prestar los servicios seguridad privada a las instalaciones del "CLIENTE", y que en lo sucesivo se les denominará como "LOS SERVICIOS".

II.- Declara "**EL PRESTADOR**" por conducto de su representante legal

a) Que es una sociedad mercantil, constituida mediante escritura pública número 15205 de fecha 10 de agosto del 2009, pasada ante la fe del Licenciado Salvador López Vergara, Notario público número 41 de Guadalajara; Jalisco.

b) Que cuenta con poderes y facultades suficientes para obligarse en el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma algún.

1.
ELIMINA
DO

6/11

c) Que su registro federal de contribuyentes es **2. ELIMINADO** y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle **3. ELIMINADO**

d) Que se encuentra debidamente registrado ante el INE en el Registro Nacional de Proveedores bajo número 201802151149233.

e) Que en su acta constitutiva se establece los servicios de seguridad privada, asesoría, capacitación y compra y venta de equipo relacionado con la seguridad.

III. Declaran ambos contratantes, por su propio derecho y por conducto de sus representantes legales, respectivamente. Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes, y manifiestan su voluntad de celebrar contrato de prestación de servicios técnicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 2254, 2255, 2256 y demás numerales aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Las partes, "**EL PRESTADOR SERVICIOS "SIPROT SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV"**" y "**EL CLIENTE MOVIMIENTO CIUDADANO**", ambas a través de su representante legal respectivamente, señalan que para todos los efectos que haya lugar, las definiciones contenidas en esta cláusula ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente contrato, para tal efecto establecen las siguientes **definiciones**:

1. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** Tendrá el carácter de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS "SIPROT SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV"**" representada por el **C. JUAN GABINO RODARTE RIOS**, quien se obliga a cumplir con el objeto del contrato contemplado en la cláusula segunda del presente instrumento.
2. **"EL CLIENTE".-** Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político **MOVIMIENTO CIUDADANO**, que es la persona jurídica que solicita los servicios de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para cumplir con el objeto social contenido en sus estatutos.
3. **OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato de prestación de servicios profesionales, técnicos y administrativos, mismos que se prestara por horas, días o meses por el personal del "**PRESTADOR DE SERVICIOS"** a fin de que este le brinde servicios de seguridad privada, correspondiente a 02 dos elementos de seguridad cubriendo turnos de 24 horas por 24 horas.
4. **MONTO MÁXIMO DE SERVICIOS CONTRATADO.** - La cantidad de **\$22,000.00** (Veintidós Mil Pesos 00/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado IVA, como contraprestación mensual por los servicios que sean

1.
ELIMINADO

BMC

- prestados por **"SIPROT SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV"** a la vigencia del presente contrato.
5. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del contrato corresponde a 01 (Un) año contado a partir de la firma del presente contrato, es decir del día 10 (Diez) del mes de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, finalizando el día 10 (Diez) del mes de Febrero del año 2020 dos mil veinte.
 6. **TÉRMINO DEL CONTRATO.-** Extinción de las obligaciones relacionadas con el presente contrato por las siguientes causas: a) El transcurso del 01 (un) año correspondiente a la vigencia del **"CONTRATO"**, es decir al 10 diez de febrero de 2020; b) El incumplimiento total de las obligaciones derivadas de los **"SERVICIOS CONTRATADOS"**; y c) Por convenio entre las partes.
 7. **SOLICITUD-REQUISICIÓN.-** Es el acto administrativo mediante el cual el personal administrativo de **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** previamente facultado realiza una requisición de servicios a **"EL PRESTADOR"**, por escrito vía correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente
 8. **COTIZACIÓN DEL SERVICIO.-** Es el proceso administrativo mediante el cual **"EL PRESTADOR"** realiza a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, un presupuesto de cada de los servicios solicitados que requiere, estableciendo el costo, características de los servicios y fecha de entrega.
 9. **ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.-** Es la aceptación de la prestación de servicios previamente cotizados por **"EL PRESTADOR"** a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**
 10. **EMISIÓN DE FACTURA.-** Es el acto mediante el cual **"EL PRESTADOR"** emite la factura correspondiente a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, satisfaciendo todos los requisitos fiscales, misma que deberá relacionarse con el presente contrato.
 11. **FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio será prestado los 365 días del año de vigencia del presente contrato de prestación de servicios obligándose el **"EL PRESTADOR"** a tener un guardia de seguridad privada en las instalaciones del **"CLIENTE"** durante la vigencia del presente contrato.
 12. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -** Las instalaciones del Instituto Político Movimiento Ciudadano, ubicadas en Avenida La Paz número #1901, colonia americana en Guadalajara, Jalisco, o donde **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** previamente lo hubiere solicitado el servicio.
 13. **PAGO DEL SERVICIO.-** La contraprestación por los servicios prestados por **"EL PRESTADOR"** cubiertos por **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, correspondientes a la cantidad que se señale en la cotización de **"LOS SERVICIOS"**.
 14. **CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Las causas naturales de terminación del contrato, definida en la cláusula octava.
 15. **CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento por alguna de las partes en relación a las obligaciones que emanan del presente contrato, así como las establecidas en la cláusula décima.

SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Consistirá en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar al **"CLIENTE"** **"LOS SERVICIOS"** profesionales necesarios para que **"CLIENTE"** pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto y fines del presente contrato, de igual forma **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

ELIMINADO

OME

- a) **"EL CLIENTE"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"** para que este le brinde servicios de seguridad privada, correspondiente a 02 dos elementos de seguridad cubriendo turnos de 24 horas por 24 horas.
- b) Garantizar que todos los días durante de la vigencia del presente contrato asista un Guardia de Seguridad Privada a vigilar las instalaciones del **CLIENTE** durante las 24 horas del día.

TERCERA.- DEL PRECIO DE LOS SERVICIO PRESTADOS Y LA FORMA DE PAGO. Como contraprestación por la prestación de los servicios **"EL CLIENTE"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de \$22,000.00 (Veintidós Mil Pesos 00/100 M. N.) más el impuesto al valor agregado IVA, por cada mes durante la vigencia por los servicios descritos en la cláusula segunda del presente instrumento, obligándose **"EL PRESTADOR"** a entregar la factura correspondiente, cantidad que será entregada en una exhibición por vía transferencia electrónica a la cuenta del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente **"CONTRATO"** se encuentra sujeta a las siguientes condiciones resolutorias:

- Corresponde a 01 (Un) año contado a partir de la firma del presente contrato, es decir del día 10 (Diez) del mes de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, finalizando el día 10 (Diez) del mes de Febrero del año 2020 dos mil veinte.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Queda expresamente pactado que lo establecido en como objeto del presente instrumento, no implicará subordinación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** respecto al **"CLIENTE"**, ya que la relación entre ambas, es de una contratación directa para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** señalados como objeto del contrato.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá directamente ante **"EL CLIENTE"** por la ilegalidad, u omisiones propias o de sus subordinados en la prestación del servicio materia de este contrato, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca por ello en caso de delito.

SEPTIMA.- DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuenta con los trabajadores suficientemente capacitados y, queda en completa libertad de contratar directamente al personal que considere necesario para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que será único y exclusivo responsable de todas las obligaciones y reclamaciones laborales que puedan surgir de los mismos, así como de los pagos al IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SAR y demás obligaciones laborales de ley, dejando libre de toda responsabilidad sobre estas personas a **"EL CLIENTE"**, el cual, no será patrón solidario ni sustituto.

1.
ELIMINADO

6/11

OCTAVA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento, deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.

NOVENA. - DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A SUS OBLIGACIONES.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla de forma total o parcial, sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos pactados, deberá de pagar como pena convencional el 10% diez por ciento del valor total de la prestación, por concepto de indemnización "AL PRESTATARIO". Para el caso de que los incumplimientos en que incurrieron las partes se atribuyen a un caso fortuito o de fuerza mayor, no se causará penalidad alguna.

DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Serán causas de rescisión del presente contrato los siguientes casos:

a) El incumplimiento de cualquiera de las partes, con independencia del dolo o mala fe que exista.

c) Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" es suspendido, revocado o no tiene registro en el Registro Nacional de Proveedores INE.

b).- Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ocasiona algún daño o perjuicio al "CLIENTE", en la ejecución del presente instrumento.

d).- En todos los casos de incumplimiento del servicio requerido por el "CLIENTE" como son: Los servicios profesionales necesarios para que el prestatario pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, así como a resguardar los documentos a que por estos motivos tuvieron acceso, en función a lo establecido en el artículo 2239 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación del servicio, serán pagados por la parte a quien le corresponda, de conformidad a las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- Las notificaciones y comunicaciones que se realicen las partes entre sí, deberán formularse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas al domicilio señalado en el capítulo de declaraciones.

1. ELIMINADO

one

DÉCIMA CUARTA.- Las partes señalan "**CLIENTE**" y "**EL PRESTADOR**" que el presente contrato se firma libre de cualquier vicio del consentimiento, como dolo, violencia, error, reticencia o mala fe, por lo que se manifiestan conformes en todas y cada una de sus cláusulas y contenido.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El presente contrato es de naturaleza civil de conformidad con lo dispuesto en la Ley Sustantiva Civil en el Estado de Jalisco, por lo que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del mismo, las leyes aplicables serán las del Estado de Jalisco y las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a todo otro fuero que pudiese llegar a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, pactando las partes que para la solución de cualquier conflicto que surja entre ambas derivado de la aplicación o interpretación del presente contrato, se someterán en primera instancia a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos vigentes en la Entidad.

Leído que fue el presente contrato, así como enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 10 de Febrero del año 2019.

"EL CLIENTE"


C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS
 Representante Legal - Apoderado del
Instituto Político Movimiento Ciudadano Jalisco

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. ELIMINADO


C. JUAN GABINO RODARTE RIOS
 Representante Legal - Apoderado de la
 empresa "**SIPROT SEGURIDAD**
PRIVADA SA DE CV"

1. Eliminado firma de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I (LGPICR)
2. Eliminado RFC de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I (LGPICR)
3. Eliminado domicilio de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I (LGPICR)